LOS INCENTIVOS FISCALES POR I+D+i

JOAQUÍN MOLINA MILANÉS

VENTAJAS FISCALES

1ª) Amortización acelerada de inversiones.

2ª) Deducción en la cuota del Impuesto.

3ª) Bonificación cotizaciones Seguridad Social.

AMORTIZACIONES

Amortización acelerada

- Para los edificios (o parte de ellos) afectos a actividades de I+D: hasta un 10% anual de forma lineal.

Libertad de amortización

- Para el resto de inmovilizado material e intangible afecto a las actividades de I+D.
- Y para los gastos de investigación y desarrollo activados como inmovilizado intangible (excepto las amortizaciones de los elementos que disfruten de libertad de amortización).

AMORTIZACIONES. EJEMPLO 1.

En 2023 una empresa adquirió un edificio para albergar un laboratorio por 500.000 € (valor del suelo = 200.000 €) y equipos técnicos por importe de 300.000 €.

El gasto contable por amortización sería el siguiente:

- Edificio (2%)……6.000 €
- Maquinaria (12%)……36.000 €
- Total……42.000 €

Aplicando los beneficios fiscales de la LIS, las amortizaciones deducibles podrían ascender a:

- Edificio (10%)……30.000 €
- Maquinaria (libertad de amortización)……300.000 €
- Total……330.000 €

AMORTIZACIONES. EJEMPLO 1 (cont.).

Comparación entre entre gasto contable y gasto fiscal:

- Gasto contable…….. 42.000 €
- Gasto fiscal……..330.000 €
- Ajuste extracontable negativo……288.000 €

Suponiendo un tipo de gravamen del 25%, el ahorro fiscal del primer año asciende a 72.000 euros.

DEDUCCIONES EN LA CUOTA

Por gastos en I+D (investigación y desarrollo).

Por inversiones en I+D (investigación y desarrollo).

Por gastos calificados de IT (innovación tecnológica).

Reglas comunes y propias.

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN (I)

1.- Por gastos en I+D:

- Con carácter general, el 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto.
- Cuando los gastos del período sean superiores a la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el 25% sobre la media y el 42% sobre los gastos del período que excedan de esa media.
- Además, podrá practicarse otra deducción adicional del 17% sobre los gastos del período impositivo que correspondan a gastos de personal investigador cualificado adscrito en exclusiva a actividades de I+D.

PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN (II)

2.- Por inversiones en elementos del inmovilizado: el 8% de las inversiones realizadas en elementos del inmovilizado material o intangible (excluidos inmuebles y terrenos) afectos exclusivamente a las actividades de I+D.

3.- Por gastos en IT: 12% de los gastos del periodo.

DEDUCCIONES: OTRAS CUESTIONES

Los gastos deben constar individualizados por proyectos.

La base de la deducción se minorará en el importe de las subvenciones recibidas imputables como ingreso en el período impositivo.

Los gastos han de referirse a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo.

Se admiten las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades por encargo del contribuyente, individualmente o en colaboración con otras entidades.

DEDUCCIÓN POR I+D. EJEMPLO 1. ENUNCIADO.

En 2023 una empresa adquirió un edificio para albergar un laboratorio por 500.000 € (valor del suelo = 200.000 €) y equipos técnicos por importe de 300.000 €.

Los gastos por el funcionamiento del laboratorio son los siguientes:

- Amortización del edificio (2%).....6.000
- Amortización del equipo (12%).....36.000
- Personal investigador.....200.000
- Otros gastos: 70.000
- Total gastos.....312.000

Asimismo, recibió en ese ejercicio una subvención de 100.000 € para financiar el equipo.

En los ejercicios anteriores no tuvo gastos afectos a I+D.

DEDUCCIÓN POR I+D. EJEMPLO 1. SOLUCIÓN (1)

1) Deducción general por gastos de I+D:
   - Base de la deducción: 300.000 €
     - Total gastos: 312.000
     - Minoración por la subvención: 12.000 (100.000 x 12%)
   - Importe de la deducción: **126.000** € (300.000 x 42%)

2) Deducción adicional por gastos de personal investigador:
   - Base de la deducción: 200.000
   - Importe de la deducción: **34.000** (200.000 x 17%)

DEDUCCIÓN POR I+D. EJEMPLO 1. SOLUCIÓN (2)

3) Deducción por la inversión en equipos
- Base de la deducción: 288.000 €
  - Total inversión: 300.000
  - Minoración por la subvención: 12.000 (100.000 x 12%)
- Importe de la deducción: **23.040** (8% x 288.000)

Total deducción por I+D: **183.040** €

Total ahorro por amortizaciones: **72.000** €

Total ahorro fiscal: **255.040** €

DEDUCCIÓN POR I+D. EJEMPLO 2. ENUNCIADO.

Al inicio del año 2023 una entidad comienza a realizar un proyecto de I+D, cuya ejecución se estima que durará tres años, ascendiendo los gastos totales de ese ejercicio imputables directamente a dicho proyecto a 70.000 euros.

En el ejercicio la entidad ha recibido una subvención de 50.000 para financiar parte del material utilizado en el proyecto, el cual se amortiza en este periodo al coeficiente del 12%.

Desglose de los gastos:

- Amortización inmueble	10.000
- Amortización bienes y equipos	15.000
- Gastos de personal investigador	20.000
- Gastos de personal no investigador	15.000
- Resto gastos de funcionamiento	10.000

DEDUCCIÓN POR I+D. EJEMPLO 2. SOLUCIÓN.

Deducción general.

- Base de la deducción: 64.000 €
  - Gastos: 70.000
  - Subvención: 6.000 (12% x 50.000)
- Importe de la deducción (42%): **26.880 €**

Deducción adicional por personal investigador.

- Base de la deducción: 20.000 €
- Importe de la deducción (17%): **3.400 €**

Total deducción por I+D: **30.280 €.**

BONIFICACIÓN CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL

Regulación: RD 475/2014.

- Bonificación 40% (puede llegar al 50% en caso de jóvenes y mujeres).
- Dos situaciones:

1ª) Plena compatibilidad de la bonificación con la aplicación de la deducción por I+D e IT: solo para las PYMES intensivas en I+D e IT, reconocidas como tal mediante el sello oficial de «PYME innovadora», y que figuren en el Registro ministerial correspondiente.

- PYME. Definición UE: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

BONIFICACIÓN CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL

- Empresa intensiva en I+D+i:
  - a) Cuando haya recibido financiación pública en los últimos tres años, sin haber sufrido revocación por incorrecta o insuficiente ejecución de la actividad financiada, a través de:
    - 1º Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.
    - 2º Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
    - 3º Convocatorias del 7º Programa Marco de I+D+i o del Programa Horizonte 2020, de la Unión Europea.
  - b) Cuando haya demostrado su carácter innovador, mediante su propia actividad:
    - 1º Por disponer de una patente propia en explotación en un período no superior a cinco años anterior al ejercicio del derecho de bonificación.
    - **2º Por haber obtenido, en los tres años anteriores al ejercicio del derecho de bonificación, un informe motivado vinculante positivo a efectos de aplicación de la deducción a la que se refiere el art. 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.
  - c) Cuando haya demostrado su capacidad de innovación, mediante alguna de las siguientes certificaciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Economía y Competitividad:
    - 1º Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
    - 2º Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
    - 3º Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i»

BONIFICACIÓN CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL

2ª) Compatibilidad parcial para el resto de las empresas o entidades: la bonificación es compatible con la deducción por I+D e IT siempre que no se aplique sobre el mismo investigador.

- Opción:
  - aplicar la bonificación en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador,
  - o la deducción por los costes de dicho personal en el IS.
- Es compatible por una misma empresa y en un mismo proyecto, la aplicación de bonificaciones sobre investigadores junto con la de deducciones por otros investigadores por los que la empresa, en su caso, desee aplicar la deducción;

La AEAT puede controlar que se cumplen las condiciones exigidas para la compatibilidad de las bonificaciones con las deducciones fiscales.

FORMULARIO SOCIEDADES MODELO 200

BONIFICACIONES EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL INVESTIGADOR (REAL DECRETO 475/2014, DE 13 DE JUNIO)

Identificación

NIF

Apellidos y nombre, razón social

Ejercicio

Ejercicio .....

Periodo impositivo: DEL AL

Tipo de ejercicio

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EJECUTADOS

Denominación

Nombre proyecto/actividad

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe total	Importe cotizaciones bonificadas	Importe deducción I. Sociedades	Localización

Denominación

Nombre proyecto/actividad

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe total	Importe cotizaciones bonificadas	Importe deducción I. Sociedades	Localización

Denominación

Nombre proyecto/actividad

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe total	Importe cotizaciones bonificadas	Importe deducción I. Sociedades	Localización

Denominación

Nombre proyecto/actividad

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Importe total	Importe cotizaciones bonificadas	Importe deducción I. Sociedades	Localización

RIESGOS Y POSIBLES SOLUCIONES

1º) Delimitación conceptual. La calificación de los gastos como I+D+i.

2º) Cuantificación de los gastos susceptibles de deducción.

3º) Inefectividad de la deducción por insuficiencia de cuota (beneficios).

4º) Acreditación formal de la deducción ante la AEAT.

5º) Interposición de Agrupaciones de Interés Económico.

1º) ¿QUÉ ES I+D? ¿QUÉ ES IT?

Conceptos legales: delimitación positiva y negativa (exclusiones).

- *Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.*
- *Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.*
- *Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.*
- *También se considerará actividad de investigación y desarrollo la creación, combinación y configuración de software avanzado, mediante nuevos teoremas y algoritmos o sistemas operativos, lenguajes, interfaces y aplicaciones destinados a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados sustancialmente. Se asimilará a este concepto el software destinado a facilitar el acceso a los servicios de la sociedad de la información a las personas con discapacidad, cuando se realice sin fin de lucro. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el mantenimiento del software o sus actualizaciones menores.*

1º) ¿QUÉ ES I+D? ¿QUÉ ES IT?

- *Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.*
- *Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, incluidos los relacionados con la animación y los videojuegos y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.*

1º) ¿QUÉ ES I+D? ¿QUÉ ES IT?

- *Exclusiones. No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:*
  - *a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.*
  - *b) Las actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de herramientas y aquellas otras actividades distintas de las descritas en la letra b) del apartado anterior; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado; el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización; el adiestramiento y la formación del personal relacionada con dichas actividades.*
  - *c) La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.*

1º) ¿QUÉ ES I+D? ¿QUÉ ES IT?

Conceptos jurídicos indeterminados. La incertidumbre.

Prueba o acreditación de la naturaleza de la actividad:

- Documentación elaborada por la propia empresa. En su caso, informes de peritos.
- Certificación: informe técnico de una entidad certificadora acreditada por la ENAC.
- Informes motivados vinculantes (IMOV).
  - MICIN
  - CDTI: ex ante

¿Qué opción elegir? Factores a considerar:

- No existe seguridad jurídica plena sin el IMOV.
- Características del proyecto: naturaleza e importe.
- Asunción del riesgo de rectificación por la Administración.
- ….

PROCEDIMIENTO PARA LA DEDUCCIÓN FISCAL CON I.M.V.

ENAC
Entidad Nacional de Acreditación

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO
NO VINCULANTE

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

INFORME MOTIVADO VINCULANTE (I.M.V.)

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2º) ¿QUÉ GASTOS SE COMPUTAN PARA CALCULAR LA DEDUCCIÓN?

Advertencia previa: los IMOV vinculan a la Agencia Tributaria respecto de la calificación de la naturaleza del proyecto (I+D o IT), pero no respecto de los gastos cuantificables para calcular la deducción.

Requisitos legales:

- Gasto contable.
- Gasto directamente relacionado con los proyectos y aplicado efectivamente a las actividades.
  - Se incluyen: costes de personal, materias primas y servicios y amortizaciones.
  - Se excluyen: costes indirectos (matización STS 2-2-2017), costes generales de estructura de la empresa y gastos financieros.

2º) ¿QUÉ GASTOS SE COMPUTAN PARA CALCULAR LA DEDUCCIÓN?

Limitaciones legales. Gastos computables para la deducción por IT:

- Diagnóstico tecnológico…..
- Diseño industrial e ingeniería de procesos…..
- Adquisición de tecnología avanzada (patentes, licencias, know how)…..
- Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad (ISO 9000, GMP o similares)….

Un proyecto puede ser considerado IT pero no todos los gastos del mismo dar derecho a la deducción.

Acuerdos previos de valoración con la AEAT.

3º) ¿QUÉ PASA EN CASO DE AUSENCIA O INSUFICIENCIA DE BENEFICIOS?

La deducción resulta inaplicable si no hay beneficios o éstos no permiten "absorber" la cuantía de aquélla.

Límites de la deducción:

- Un porcentaje (25% o 50%) de la cuota íntegra (menos las deducciones por doble imposición).
- Después de aplicar la deducción, ha de resultar una cantidad a pagar (cuota líquida) al menos del 15% de la base imponible (solo si INCN > 20 millones o grupo).

Opciones:

- Trasladar los saldos pendientes a ejercicios futuros (hasta 18).
- Optar por la "monetización" de la deducción.

3º) AUSENCIA O INSUFICIENCIA DE BENEFICIOS: MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

Solución: posibilidad de aplicar la deducción sin tener en cuenta dichos límites y, si no hay cuota suficiente, solicitar el abono (devolución) de la deducción pendiente.

Condición: renunciar a parte de la deducción generada (20%).

Carácter voluntario: la opción se realiza en la propia declaración del IS.

Ejemplo: en la declaración de 2023, que se presentará (normalmente) en julio de 2024, puede ejercitarse esta opción respecto de las deducciones generadas en el ejercicio 2022.

3º) AUSENCIA O INSUFICIENCIA DE BENEFICIOS: MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

Requisitos:

- Que haya transcurrido un año desde que se generó la deducción sin que la misma se haya aplicado.
- Que, en el ejemplo expuesto, la plantilla media de 2022 (total o la adscrita a las actividades de I+D) se mantenga hasta 2025.
- Que un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada se destine a gastos de I+D+i (o a inversiones afectas, excluidos inmuebles) en el plazo de 24 meses (hasta 2025 en el ejemplo anterior).
- Que se haya obtenido un informe motivado (IMOV) o un acuerdo previo de valoración.

3º) AUSENCIA O INSUFICIENCIA DE BENEFICIOS: MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

Límites. El importe de la deducción aplicada o abonada no podrá superar (individualmente o en el grupo) estas cantidades:

- Para las deducciones por IT, el importe de 1 millón de euros
- Para el conjunto de las deducciones (I+D e IT), 3 millones de euros.
- Excepción: si el importe de los gastos en I+D e IT supera el 10% de la cifra de negocios, estos gastos quedan excluidos del límite hasta un importe adicional de 2 millones de euros.

Si la deducción supera dichos límites, el exceso no aplicado ni abonado podrá aplicarse o abonarse en las declaraciones de los periodos impositivos siguientes.

El incumplimiento de los requisitos implica la regularización de las cantidades abonadas o aplicadas, pero no se pierde el derecho a la deducción.

MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN. EJEMPLO 1

Sociedad con estos datos:

- 2022: base imponible negativa de 1 millón de euros que ha generado deducción en ese ejercicio por importe de 800.000 euros.
- 2023: base imponible positiva de 500.000 euros.

En 2022 no puede aplicar ningún importe de la deducción generada.

En 2023, la base imponible también sería nula, pero podría:

- Renunciar al 20% de la deducción generada en 2022 (160.000 €)
- Y pedir el abono del 80% restante (640.000 euros)

MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN. EJEMPLO 2

Sociedad con INCN superior a 20 millones de euros tiene unas bases imponibles de -100.000 € en 2022 y de 800.00 € en 2023 y ha generado deducciones por I+D por importe de 320.000 y 180.000 € respectivamente.

Ejercicio 2022: cuota íntegra = 0

<u>Liquidación de 2023:</u>

Límites:

- Cuota íntegra = 25% x 800.000 = 200.000
- 50% de la cuota íntegra = 50% x 25% x 800.000 = 100.000 (límite antes de aplicar)
- Cuota líquida mínima = 15% x 800.000 = 120.000 (límite después de aplicar)

Deducción máxima aplicable: 80.000 (200.000 – 120.000)

MONETIZACIÓN DE LA DEDUCCIÓN. EJEMPLO 2

Deducción pendiente de aplicar: 240.000

- Descuento del 20% = 48.000
- Pendiente de aplicar/abonar = 192.000

Cuota definitiva = 120.000 (CLM) – 120.000 = 0

Resto a devolver (abono) = 192.000 – 120.000 = 72.000 €.

4º) ¿CUÁNDO DEBO DECLARAR LOS GASTOS E INVERSIONES?

Hasta 2022 se admitía que, si una sociedad omite incluir una deducción en la autoliquidación correspondiente al ejercicio en el que se genera el derecho a la misma puede, alternativamente,

- rectificar la autoliquidación de dicho periodo de origen (si el contribuyente pretende aplicar la deducción en dicho ejercicio),
- o bien consignar dicha deducción, como partida pendiente y procedente del ejercicio en el que se originó, en las autoliquidaciones de cualquiera de los ejercicios posteriores dentro del plazo máximo para aplicar la deducción (18 años), incluso cuando hubiera prescrito el derecho a liquidar el Impuesto relativo a los periodos impositivos en que se originaron.

4º) ¿CUÁNDO DEBO DECLARAR LOS GASTOS E INVERSIONES?

Desde 2022 (res. TEAC 23-03-2022 y consultas DGT V1510-22 y V1511-22) no se admite acreditar deducciones originadas en ejercicios anteriores mediante su inclusión en la autoliquidación de un periodo posterior, siendo necesario a estos efectos la rectificación de la autoliquidación del periodo de origen, siempre que esto fuera posible por no haber prescrito dicho derecho.

Conclusión: la acreditación espontánea de una deducción en un periodo posterior al de su nacimiento requiere la presentación de una solicitud de rectificación de la autoliquidación del ejercicio de origen, siempre que éste no esté prescrito.

5º) LA PARTICIPACIÓN EN AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO.

5º) LA PARTICIPACIÓN EN AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO.

Ejemplo (básico):

- Suponiendo una financiación de un proyecto de 1.000.000 euros, una empresa privada aportará 380.000 euros (38%) en forma de capital (lo que supone el control del 100% del capital de la AIE) y el promotor 620.000 euros (62%) en forma de deuda. El gasto de la AIE (todo en I+D) será por el millón de euros.
- Este importe será la BIN y la base de deducción por I+D imputada a la empresa privada en su totalidad al ser titular de la participación en la AIE al 100%.
- En consecuencia, dispondrá de un crédito fiscal de 250.000 euros por la BIN (25% de la BIN) y de al menos otros 250.000 euros de deducción por I+D.
- Esto supone que desembolsando 380.000 euros en capital en la AIE a 31/12, pagará 500.000 euros menos de IS el 25/07.

Los promotores del proyecto pierden el derecho a usar la BIN y la deducción por la parte de financiación del proyecto, que queda cedida a las empresas que invierten vía capital. A cambio, por supuesto, reducen sus necesidades de financiación en un 38%.

5º) LA PARTICIPACIÓN EN AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO.

Ejemplo (básico):

AIE		
		1.000.000 €
Capital Socios	38%	380.000 €
Deuda Promotores	62%	620.000 €

Inversión I+D			
Inversión 12% BI*	380.000 €		
BIN y Base Deducción	1.000.000 €		
Ahorro BIN (25%)	250.000 €		
Ahorro D I+D (25%)	250.000 €	*46,15%*	*I+D sobre cuota*
Total Ahorro	500.000 €	*1,32*	*Rendimiento*

IS Inversor con I+D		IS Inversor sin I+D	
Base Imponible	3.166.667 €	3.166.667 €	
BIN	-1.000.000 €	0 €	
Cuota Íntegra	541.667 €	791.667 €	
límite 50%	*270.833 €*		
D I+D	-250.000 €	0 €	
Cuota Líquida	291.667 €	791.667 €	*Cuota Líquida*
Ahorro		***500.000 €***	

5º) LA PARTICIPACIÓN EN AIEs: PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO 2023

Otro de los riesgos identificados es la posibilidad de beneficiarse de deducciones y otros beneficios fiscales de forma indebida por parte de entidades carentes de actividad, cuyo principal motivo de su existencia es el aprovechamiento indebido de estos beneficios fiscales.

En este sentido, hay que hacer especial referencia a la utilización de estructuras asociativas, como pueden ser las ***Agrupaciones de Interés Económico****, como vehículo para canalizar deducciones u otros beneficios fiscales.*

Esa utilización instrumental ***no es ilícita****, si bien por su carácter expansivo es imprescindible analizar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de deducciones y beneficios fiscales en aquellos supuestos en que se hayan utilizado entidades interpuestas carentes de actividad y medios, pero que sirven como «vehículos» para trasladar y comercializar dichos beneficios fiscales a terceros inversores interesados en disfrutar de dichas ventajas.*

5º) LA PARTICIPACIÓN EN AIEs: PLAN GENERAL DE CONTROL TRIBUTARIO 2023

Este análisis y comprobación no se limitará al propio ente interpuesto para generar el beneficio fiscal, sino también ***a los partícipes o socios*** *que participan en esas entidades.*

Especialmente se atenderá a la venta en serie de estas estructuras de aprovechamiento de beneficios fiscales, cuando se aparten de la ley, sean claramente abusivas o se basen en presupuestos de hecho simulados o artificialmente inflados, de forma que se desvirtúe el objeto mismo del beneficio fiscal.

ESTADÍSTICAS MICIN

Por tipo de informe

	Informes emitidos										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	EF 2010	EF 2011	EF 2012	EF 2013	EF 2014	EF 2015	EF 2016	EF 2017	EF 2018	EF 2019	EF 2020
A	2481	2531	2837	3628	4128	4577	4743	5368	5531	6118	6736
AM*	59	59	74	95	105	141	180	199	212	206	215
B/C	96	113	158	37	82	136	208	125	247	189	290
D	66	38	0	120	115	228	310	369	569	586	669
TOTAL	**2 702**	**2 741**	**3 069**	**3 880**	**4 430**	**5 082**	**5 441**	**6 061**	**6 559**	**7 099**	**7910**

* Muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera

Por la naturaleza de las actividades

	Informes emitidos según naturaleza de las actividades										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	EF 2010	EF 2011	EF 2012	EF 2013	EF 2014	EF 2015	EF 2016	EF 2017	EF 2018	EF 2019	EF 2020
I+D	1490	1460	1595	1824	2142	2333	2304	2274	2339	2421	2673
iT	964	1102	1326	1750	2036	2432	2784	3379	3597	4004	4481
I+D+i	124	111	131	180	115	77	39	36	35	35	45
Otros*	124	68	17	126	137	240	314	372	588	639	711
TOTAL	**2702**	**2741**	**3069**	**3880**	**4430**	**5082**	**5441**	**6061**	**6559**	**7099**	**7910**

Importe agregado por conceptos

	Importe incurrido agregado por concepto (Millones de €)										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	EF 2010	EF 2011	EF 2012	EF 2013	EF 2014	EF 2015	EF 2016	EF 2017	EF 2018	EF 2019	EF 2020
I+D	851,8	806,9	743,4	868,3	882,2	873,0	919,3	963,6	1048,5	1085,9	1236,8
iT	840,1	998,6	1222,4	1484,8	1651,6	1934,8	2225,0	2596,8	3189,7	4019,5	4339,5
TOTAL	**1691,9**	**1805,5**	**1965,7**	**2353,1**	**2533,8**	**2807,8**	**3144,3**	**3560,4**	**4238,2**	**5105,3**	**5576,3**

Tipología de las empresas solicitantes

	Número de empresas participantes										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	EF 2010	EF 2011	EF 2012	EF 2013	EF 2014	EF 2015	EF 2016	EF 2017	EF 2018	EF 2019	EF 2020
PYME	599	581	723	1047	1176	1325	1492	1646	1828	2019	2383
Gran empresa	658	745	842	959	976	1036	1072	1119	1185	1264	1437
TOTAL	**1257**	**1326**	**1565**	**2006**	**2152**	**2361**	**2564**	**2765**	**3013**	**3283**	**3820**

Por áreas de conocimiento (códigos UNESCO 4D)

Códigos UNESCO 2021 (EF 2020)	Importe I+D (M€)	Importe IT (M€)	Importe total (M€)	Nº de informes emitidos
Ciencia de los Ordenadores	73,74	2948,56	3022,30	2613
Tecnología industrial	23,64	238,07	261,71	488
Ciencias Clínicas	112,78	1,88	114,67	391
Farmacología	182,80	15,73	198,53	340
Tecnología de Materiales	73,72	29,84	103,56	317
Tecnología de los Alimentos	38,64	41,72	80,37	281
Tecnología e ingeniería mecánicas	11,30	99,39	110,69	217
Instrumentación electrónica	43,70	57,91	101,62	216
Ingeniería y tecnología químicas	68,20	59,76	127,96	215
Tecnología de la Construcción	9,08	45,45	54,52	190
Farmacodinámica	27,13	0,00	27,13	172
Tecnología de vehículos de motor	27,96	196,37	224,33	162
Producción animal	41,25	2,76	44,00	149
Agronomía	55,63	1,89	57,52	135
Ingeniería y tecnología del medio ambiente	27,03	16,85	43,89	119
Tecnología de las telecomunicaciones	40,51	47,33	87,83	104

Informes emitidos por provincias año 2021

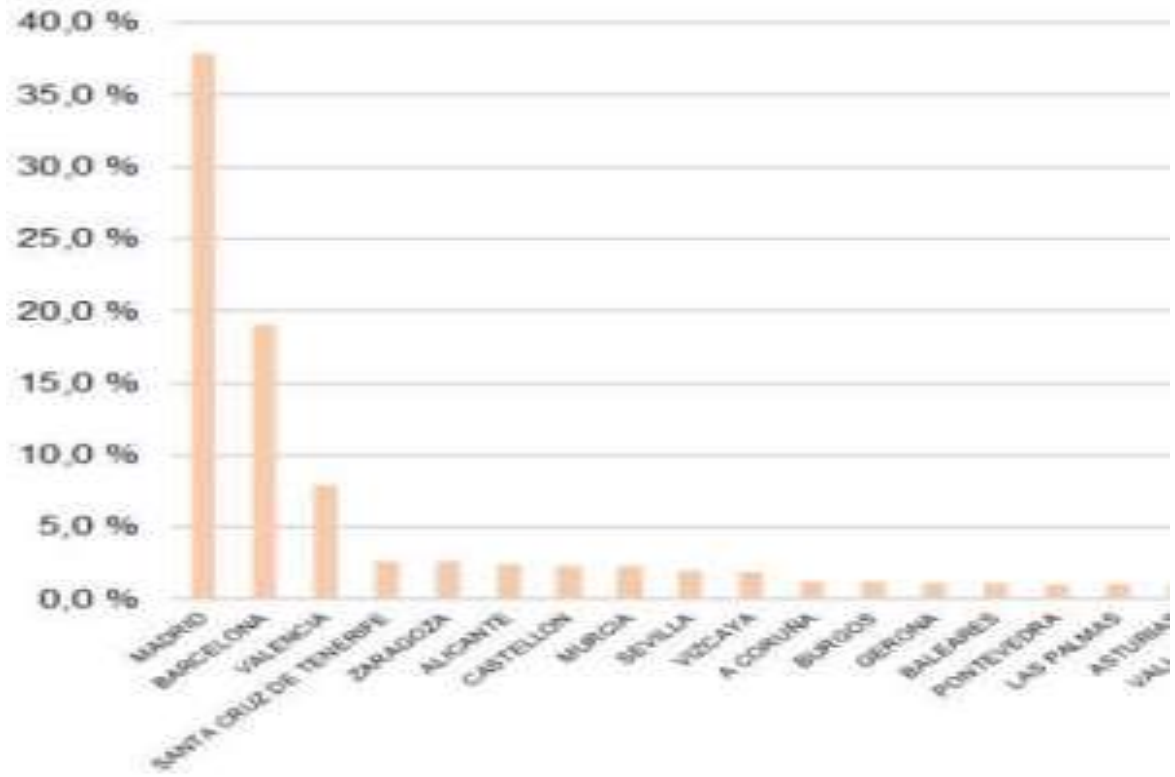

Deducción estimada vs ejecutada

	Comparativa de las deducciones soportadas por informes motivados										
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*
	EF 2010	EF 2011	EF 2012	EF 2013	EF 2014	EF 2015	EF 2016	EF 2017	EF 2018	EF 2019	EF 2020
Deducciones previstas – Presupuestos Generales del Estado (M€)	221,68	271,64	281,09	243,27	639,91	693,65	348,28	343,2	355,1	626	640
Deducciones aplicadas totales por I+D+i, según Adm. Tributaria (M€)	292,1	239,5	262,5	269,6	321,3	191,6	304,6	397,8	455,9	535,0	----
Estimación de deducciones generadas – Informes Motivados (M€)	365,1	366,1	392,1	464,7	488,6	519,7	570,0	629,5	728,8	840,7	928,9